



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 368 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal", presentada por la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros del Grupo Parlamentario de Morena el 12 de diciembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación



normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de diciembre de 2019, la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1473 y bajo el número de expediente 5227, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

La Diputada promovente plantea que la apropiación de cosechas agrícolas sin consentimiento del propietario es un fenómeno que se manifiesta frecuentemente y que aqueja a los productores. Por tal motivo, propone equiparar esta actividad al robo y sancionarlo como tal a fin de otorgarle mayor seguridad y certeza jurídica a los productos con el objeto de impulsar la agricultura.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La promovente señala que el “robo hormiga” de cosechas es un fenómeno que aqueja a los productores y agrava la situación de pobreza. A su vez, esta situación dificulta la consumación de la soberanía alimentaria del país, por lo que es necesario proteger a los cultivos como un incentivo a los productores.

En algunas entidades federativas el robo de cosecha ha disminuido a medida que es considerado como un delito en sus Códigos Penales locales. Por tal motivo, la legisladora propone reformar el Código Penal Federal para contemplarlo como una conducta equiparable al robo a fin de que sea castigado con el objeto de brindar



seguridad y certidumbre a los productores y no se desincentive la producción agrícola en México.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Establecer como conducta equiparable al robo, el apoderamiento sin consentimiento del propietario, de cosechas agrícolas.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 368.- Se equiparan al robo y se castigarán como tal: I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos. Sin correlativo.	Artículo 368.- Se equiparán al robo y se castigarán como tal: I.- ... II.- ... III.- El apoderamiento, sin consentimiento del propietario, de cosechas agrícolas.



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión coincide con la Diputada promovente en la importancia de brindar certeza jurídica a las actividades agrícolas. Más allá de que el valor de estas actividades con respecto del PIB apenas representa el 4% de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)¹, su trascendencia en la vida económica de México es total dado que prácticamente toda la producción de alimentos se produce en ese sector; es una actividad fundamental en el medio rural, donde en muchas ocasiones se traduce en el único sustento económico de las familias, y que la propia población rural desarrolla su economía en torno a esta actividad primaria, por mencionar algunos de sus efectos.

Estas actividades económicas relacionadas con la agricultura se ven amenazadas por fenómenos como la crisis en la comercialización de los granos que aqueja al sector a nivel internacional, así como por el robo de cosechas o frutos agrícolas que terminan por inhibir su cultivo por volver inviable la realización de esta actividad

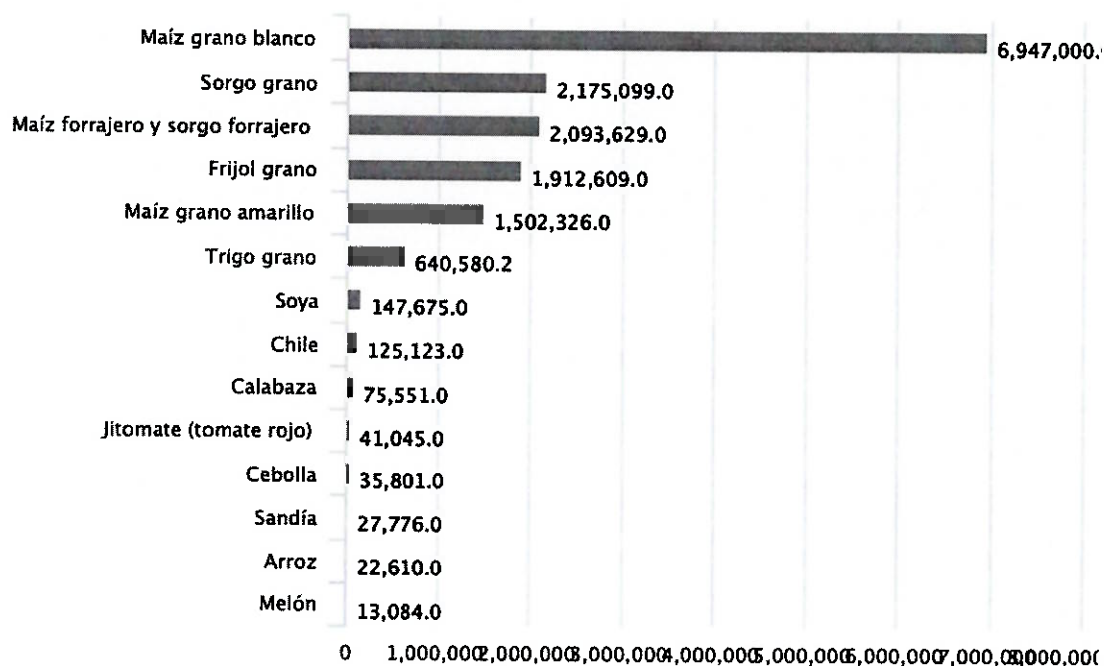
¹ Food and Agriculture Organization for the United Nations, *México en una mirada*. Estados Unidos: FAO, 2020. Disponible en línea en: <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/mexico-en-una-mirada/es/>



económica, que se caracteriza por requerir de altos costos fijos y fuertes inversiones al principio de su realización.

Esta Comisión comprende que los frutos susceptibles de ser cultivados se encuentren en una particular situación de vulnerabilidad y desprotección, pues las medidas para aislar un campo de cultivo pueden resultar en extremo onerosas para los propietarios, quienes generalmente cercan los campos con alambre de púas, protección que resulta insuficiente para grupos delictivos perfectamente organizados. Es pertinente mencionar que la mayoría de los cultivos más importantes para la actividad agrícola se realizan a campo abierto, como lo muestra la siguiente gráfica²:

Cultivos anuales. Superficie cultivada a cielo abierto



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional Agropecuaria 2017.

El fenómeno delictivo relacionado con el hurto de cosechas agrícolas es relativamente nuevo, por lo cual no se dispone de cifras acordes, aunque sirven como referencia casos como el del Estado de Veracruz, en el cual la diversificación

² INEGI, *Encuesta Nacional Agropecuaria 2017*. México: INEGI, 2017. Disponible en línea en: <https://www.inegi.org.mx/temas/agricultura/>



de las actividades criminales de la delincuencia organizada se ha traducido en el hurto de cultivos completos, particularmente de frutos cuyos precios aumentan. Es el caso de productos agrícolas como los cítricos (particularmente el limón) y el café.

El coordinador del Congreso Agrario Permanentemente (CAP) de Veracruz, Israel Castillo Cano, señaló ante un medio local que, en el caso de esta entidad, generalmente los autores materiales de los hechos son también quienes se dedican a actividades delictivas relacionadas con el sector agropecuario, como el abigeato. Señala particularmente que, como consecuencia de este fenómeno, es posible que los campesinos dejen de cultivar sus tierras o bien podrían cambiar los productos agrícolas por productos ilegales, que resultan más atractivos económicamente³.

Tratándose del caso del robo de cultivos, señala que estos hechos generalmente se verifican durante la noche, en la cual los delincuentes allanan los campos de cultivo para recolectar los frutos o productos del cultivo. A finales de 2015, el Congreso del Estado de Sinaloa legisló lo necesario para establecer en el Código Penal local que el apoderamiento de frutos cosechados o por cosechar, califica como robo, siempre que este apoderamiento fuese sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley.

El marco normativo federal actual no contempla la tipificación como delito de ninguna conducta similar, pues la definición del delito de robo implica la sustracción de bienes muebles y la determinación de las cosechas agrícolas tiene una naturaleza distinta. Por tal motivo, esta Comisión confirma su identidad con la problemática planteada por la promovente, y su voluntad de legislar al respecto.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

En términos generales, la Iniciativa bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. Dado que se trata del establecimiento de una nueva conducta equiparable al robo, es imprescindible que previo al estudio y análisis de la pertinencia, alcances y estructura de nuevas normas, se esclarezca el

³ El Diario de Xalapa, "Delincuencia roban hasta cosechas completas: CAP", *Local*, Viernes 27 de diciembre de 2019. Disponible en línea en: <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/delincuencia-roban-hasta-cosechas-completas-cap-agricultura-ganaderia-inseguridad-veracruz-xalapa-4632836.html>



origen y alcance de las facultades y obligaciones que debe cumplimentar este órgano del Estado, en cuanto integrante del Poder Legislativo.

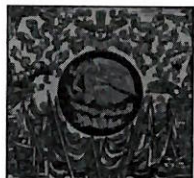
El establecimiento de la política criminal del Estado Mexicano es una de las facultades propias del Poder Legislativo; esta se ejerce mediante la elección de los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo. Al establecer las bases sustantivas de la política criminal, el Poder Legislativo también está constreñido a diseñar las medidas adjetivas con las cuales se sustanciará su aplicación, incluyendo para el caso concreto, las medidas cautelares aplicables.

Para el cumplimiento de esta tarea, es indispensable que estas reglas se establezcan con toda claridad, atento al criterio establecido en la tesis jurisprudencial de rubro ***"POLÍTICA CRIMINAL. AL SER UNA FACULTAD PROPIA DEL PODER LEGISLATIVO DISEÑAR SU RUMBO, NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA IMPONER MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES"***⁴.

⁴Tesis: VI.2o.P. J/1 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época, 2017309, Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, Pag. 2683. Tribunales Colegiados de Circuito (Jurisprudencia).

POLÍTICA CRIMINAL. AL SER UNA FACULTAD PROPIA DEL PODER LEGISLATIVO DISEÑAR SU RUMBO, NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA IMPONER MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis de jurisprudencia P./J. 102/2008 y 1a./J. 114/2010, de rubros: "LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA." y "PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.", respectivamente, establecieron que en materia penal, el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal es el Poder Legislativo, quien está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; debiendo respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos, los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que al juzgador constitucional le compete examinar la validez de las leyes penales, debiendo analizar que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual, debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de



Ahora bien, en el establecimiento de la política criminal mediante la creación de penas y el sistema para su imposición, el Poder Legislativo no cuenta con libertad absoluta, sino que debe atender a diversos principios constitucionales (como los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica). Por ello, es indispensable que se justifique en todos los casos y, de forma expresa en el proceso de creación de la ley, las razones del establecimiento de las penas y su sistema de aplicación para que, ante la revisión de su constitucionalidad por parte del Poder Judicial, se atienda a las razones expuestas por el legislador y no a una interpretación abierta. Lo anterior, atento al criterio contenido en la tesis jurisprudencial de rubro **"PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY"**⁵.

reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena, para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado. De ahí que en la labor interpretativa no pueden crearse tipos criminales y/o penas novedosas a partir de sus sentencias, pues se contravendría cada uno de dichos principios. En este sentido, para la imposición de una medida cautelar prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el órgano jurisdiccional del conocimiento no debe aducir como consideraciones, por ejemplo, que "es un hecho notorio que en algunos tipos de conductas delictivas, el crimen organizado participa activamente y ha involucrado a comunidades enteras de acuerdo con la región de consumación del delito, aprovechándose de las necesidades de sus habitantes, lo cual se ha convertido en un grave problema nacional, por afectar tanto a la economía del país como a la seguridad de los habitantes de esas comunidades, y que un porcentaje muy alto de las personas involucradas, que obtienen su libertad mediante medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, han sido declarados sustraídos a la acción de la justicia, lo que ha ocasionado no sólo un peligro de obstaculización para el desarrollo de la investigación, sino también al fomento de actividades ilícitas, ante la evidente falta de acciones efectivas contra los sujetos activos de estos delitos", o algún otro razonamiento similar que implique destacar problemas nacionales de seguridad pública, pues ese aspecto corresponde a un dato de política criminal que tomó en cuenta el legislador al diseñar las medidas cautelares aplicables, y no al Juez de control, quien para resolver sobre esa petición cautelar, sólo debe atender a las reglas que para su imposición establecen el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Federal y los correlativos del código mencionado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

⁵163067. 1a./J. 114/2010. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 2011, Pág. 340.

PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados



Asimismo, debe considerarse que la autonomía con que cuenta el Legislativo para diseñar la política criminal mediante la tipificación de conductas no lo exime de respetar los principios constitucionales, principalmente los de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica. Al respecto, el Pleno de la Corte señaló en la jurisprudencia de rubro **"LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA"**⁶, que la política criminal

constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

⁶ LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA .

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Acción de inconstitucionalidad 31/2006. Procurador General de la República. 19 de febrero de 2008. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 102/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.



puede ajustarse de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, estableciendo como elementos objetivos para la construcción de una norma sancionadora los siguientes:

- La gravedad del delito cometido,
- El daño al bien jurídico protegido,
- La posibilidad de individualizarla entre un mínimo y un máximo,
- El grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo,
- La idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena, y
- La viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Los anteriores criterios, delimitan el margen dentro del cual esta Comisión puede establecer nuevas normas penales, y establecen los límites y características mínimas que deben satisfacer; no sólo para atender y resolver correctamente el problema fáctico que se plantean, sino para no contravenir ninguna disposición relativa a los derechos humanos de las y los ciudadanos, o algún principio rector del Sistema Penal. Por lo anterior, estos discernimientos se mantienen presentes permanentemente en la tipificación como delito de nuevas conductas antijurídicas.

QUINTA.

En consideración de los criterios establecidos con anterioridad, se procede al análisis particular de la propuesta legislativa. Dado que la pretensión de la Diputada promovente no es el establecimiento de un tipo penal autónomo, sino el reconocimiento de una conducta como equiparable a un tipo penal ya establecido, es necesario establecer en primera instancia si tal conducta no se encuentra ya sancionada en alguna otra norma del sistema jurídico.

El tipo penal de robo sanciona el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. Como se estableció preliminarmente con anterioridad, el caso de los frutos o productos de un cultivo plantea el problema de origen de no tratarse de un bien mueble, sino de un bien inmueble. Así lo establece el Código Civil Federal en la fracción II del artículo 750, que al tenor literal dispone lo siguiente:

“Artículo 750.- Son bienes inmuebles:



- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
- II. Las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares;*
- III. Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;*
- IV. a VI. ...*
- VII. Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo de la finca;*
- VIII. a XIII. ..."*

A partir de la lectura integral de esta disposición, se comprende que los bienes utilizados para el cultivo de cualquier especie agrícola son considerados bienes inmuebles por la legislación civil, lo cual impide que su hurto o apoderamiento ilegal actualice el tipo penal de robo. Por ello, se estima adecuada y **procedente** la propuesta de contemplar esta conducta y la afectación de este tipo de bienes en el artículo 368 del Código Penal Federal, el cual equipara al robo conductas relacionadas con el apoderamiento o destrucción de bienes con naturaleza jurídica especial.

QUINTA. DISEÑO NORMATIVO

Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta bajo estudio. En principio, es fundamental definir en qué consiste la conducta de apoderamiento y a qué se alude cuando se refiere a "cosechas agrícolas".

Para efectos de lo anterior, se toma como base lo ya establecido por el Código Civil Federal, el cual determina como conductas relacionadas con el cultivo de frutos y cultivos: la separación de frutos colgantes, la cosecha y el corte regular. Estas conductas constituyen en la especie la forma de cosechar cultivos agrícolas y por lo



tanto son las conductas que deben considerarse como parte de la actividad sancionada.

Ahora bien, con respecto a la determinación de los bienes considerados parte de la "cosecha agrícola", se propone que no sólo se incluyan las plantas y árboles (en la inteligencia que estos dos sustantivos implican la mayor parte de los bienes cultivables), sino también las semillas, bienes que son considerados bienes inmuebles por el Código Civil Federal. Con respecto al dolo de la conducta, este queda satisfecho mediante el establecimiento de la carencia del consentimiento de quien legalmente pueda disponer de los bienes.

Finalmente, se modifica la redacción actual de las fracciones I y II del Código, a fin de armonizarlas con la incorporación de una nueva fracción. Para mejor ilustrar, las propuestas de modificación por parte de la Comisión se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE INICIATIVA	TEXTO DEL DICTAMEN
Artículo 368.- Se equiparan al robo y se castigarán como tal: I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica,	Artículo 368.- Se equiparán al robo y se castigarán como tal: I.- ... II.- ...	Artículo 368. Se equiparán al robo y se castigarán como tal: I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica,



<p>magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>III.- El apoderamiento, sin consentimiento del propietario, de cosechas agrícolas.</p>	<p>magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos; y</p> <p>III.- El apoderamiento de frutos pendientes de árboles o plantas; de la cosecha o corte de árboles, productos agrícolas ó de semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos.</p>
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estiman **procedente aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 368 DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

Artículo Único. Se **adicionan** una fracción III y un segundo párrafo al artículo 368 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 368. ...

I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento;



II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos, y

III.- El apoderamiento de frutos pendientes de árboles o plantas; de la cosecha o corte de árboles, productos agrícolas ó de semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos.

En lo establecido en la fracción III, se exceptuará a quienes incurran en lo previsto en el artículo 379.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posición	Firma
 Absalón García Ochoa	Ausentes	3A005024B7CDA3D255986B6E81D5A 6DC6E92B438DBAFF098E4E7433AE7 0114E675FBE61406290EC14D8DF7F 96C1ED83229D6A761DE43147662EC BA8D4BD24A21
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	4862010B22DDA4A2E2EF1D3EEB572 D8C10F2B0CDA18B0DEFD22B207E0 334FA29093641DAC0653F1F58DF9A 43C0EE185FF10D1CB74049A7D334D A9546D65F400E
 Ana Ruth García Grande	A favor	810F31386194922529A136A0523B5F DF192B47AA3F5FDE4950BD2CECEB 5EBA4687DDFB4D6EC2AA78770AE8 F772DE18174AA70F6ACA102E32CE3 1A64DB672A7F3
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	C97CC3D6E3D6F1F41E3807773F62F AA1157F87736310AF14F442EAEAE BDAC9F6B6CEEB52F876E51ED7D31 B478D29F01075B78B409BC9F821A7 3CEAC6AF4B586
 Claudia Pérez Rodríguez	Ausentes	FACB7811B8F040A776F20BB19C096 F684EF015FC323DF6BEC27A7AE6F2 A0A18A9F58BA872957E73F23C5AFB 53AEA63FF9EEE5C2A7C68DAF470E 6052DCD21135C



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

	A favor	4C24BAEC1DD6FDB1762D9BCCBF4 8758793B3FD5294EE20A4C388438A3 FF8F7D30662224A280B162BE27DB6 7E822C85088F50AD6A67B4185D829 7E64A9E5B7F05
David Orihuela Nava		

	A favor	A790C74340247529C09CB0DDC05D7 B95A433240863B304C88E3FB86AC8 9E817841732ECBE7AFD832510904F 801EF6F274DAEB1E4F816DB797E00 407F1EE4D14D
Edgar Guzmán Valdéz		

	Ausentes	84520544D4F249AA0C57AEE2E97E5 5051925F052C725E4F7669182304B9 D90EDEE99D4C2B9FFA7A808B8BAC F98FA582600D337DB6B75E11627CE 0A3CE2A13B0C
Enrique Ochoa Reza		

	Ausentes	077BC29D10A2058860D3CD039E6D7 37A90289FE149144D33F83A6963F7C CA949B4AB8425E5D6689FC1708CBF 1A79597CBDD40F13B6CB92E5C2B0 3B20FA83E419
Esmeralda de los Angeles Moreno Medina		

	A favor	0E04AF9FB8FCD278E0F0B21D03C61 6F97BFC80F9E2E2268955D17ACF41 A2B7C111AA13E969D3B1797A549D8 8858542EE1BAE65CD273869824CE5 C79B04D5F4FB
Gustavo Callejas Romero		

	Ausentes	BBDF9856136B167B30720DA579A0 E18EBAA0D74E829595DC3ADBD618 27211ADB70CFDFFAFD8DB585CB0F 1DA4BE7BADA70D9FF0E3DA970A16 82ED7BD620FEA5C
José Elías Lixa Abimerhi		

	Ausentes	531AD4DEB84391CC5B9AA8321BB8 4239107676F79AA8B1981ADDD5579 0FECE336A7E42F59B2CD2F052FE65 3447A931258E4AC657E0F13CC8787 F37D60F8C4C77
Juan Carlos Villarreal Salazar		



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
 Ordinario

Número de sesion:17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Luis Enrique Martínez Ventura

Ausentes

44B7D13503FDE3F3F7712B4D3DB36
 F5EAC1B58E2EA258C09F8DBE87392
 4D91D930F22CEDB605A95C7A90E48
 10759B244BD498E62F99D4123BE07
 A09BBE9B491A



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

FA62412E2837BDFC0DB1E3754691D
 FC54252C20DC5E0B10D47D898AC7
 F4A43806B57EBDAC2F45124100329
 63EE5FC044D794DCE79655BCE2861
 F98DED30424B2



Marco Antonio Gómez Alcantar

A favor

8BB56569E8DB4BF913755944B2600
 ABB658FBC2B2861BBA2C69B5085F
 DABC466BBCD18028F67D7DDE9BB8
 09705A1D2EF4470F0A6E80A228A339
 0BDE3781627A5



Marco Antonio Medina Pérez

A favor

16078912638C3B9488B49E629D8E1F
 6D1D2C7EB457DC1B78AB2B8ECE4B
 7060A7A2ED3ABE063F6F796894428
 DBAE7C7EC3BBFBC91DA1B0612449
 3DF3F8D5AFA9E



María de los Ángeles Huerta del Río

Ausentes

B6D2557FA8E3124F154DF409ACEC9
 70D8F425CD7C3A36A78BE367F7393
 E25EA3951901557C35195C92C0BA4
 E34BC60AA1788871F65D8A135138B
 B95EFA63AD9



María Del Rosario Guzmán Avilés

A favor

CDE7B779ED3A515DE3791BA4DF3D
 365CC4F79F5E2752901A2E20F6CAA
 366E7AB88C6C07028BF45E14413DD
 290A589A3035C801859C5C0AE32AF
 30E20C6CD1F69



María Elizabeth Díaz García

Ausentes

EFEBDCDB1681CCD87A84807E07785
 85A898EA85A946BE9B4F056F7DBEC
 BD47960546078F1EE33495B3A75F0
 DAACB311E15B4002B4514FE38B407
 846587A4FA246



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



María Luisa Veloz Silva

A favor

3E9D5F3F13D5DD3A679F85F6DA477
8C290BB4960A6DCFAB1DC804DA51
BB8D7E53D017D586B46450C63A999
6CC5949FE635D35EA2B7CC770463F
A87F9145D949A



María Roselia Jiménez Pérez

Ausentes

3906859228D05F682C7A1CD554D8F
7E917B6864CB75C26C7B6B8BF3F81
B55AC2FBBB555C0A1D81832A609D
D63ADE7FBCC7F31F4B72CDCB8AA
0AEDCC17B3302E8



María Teresa López Pérez

A favor

414DAE94E230215B87B6B16EDF284
AC4B28FC781BA4806FE5CEDCD22E
0A78FE680A7E0FFAC3968771741220
555B5EA279A9C104C35F322CE1244
F66A3F7A4E81



Mariana Dunyaska García Rojas

A favor

78F4CCCAAC93D9518F2C1BC4E6B6
99C6749916E649EE33FDA1C3904A0
5E38ECDB9997E4A217234A72AFF5D
65F82633C08D307C480D2B349FC0C
A2C127CFDB8D4



Mariana Rodríguez Mier Y Terán

A favor

1461B55E8AE514F1C3D07D32CC3B7
DF6A44552DEECD32B44A08DD6D3E
9B90FEDE85B226F67E4479ADCC7E
5ACF9657759812B8B71A6E19C8EC0
266368E059E5A2



Martha Patricia Ramírez Lucero

A favor

303EE3D3175C7AC99CF36C8ED3A2
1D16E2F760298B0EC191F0260143F4
29B6D43CDD62E0A9F3410D2BDD6C
ED50EAE9323FD06EB54525F166656
6FFB9443B7849



Nancy Claudia Reséndiz Hernández

A favor

F5C4BB2BEB9F70C708AA0F9780190
346B9A56DCCCE741A4E792FB392D48
72C61E9825A861266AC1B330179890
0435A3257E2C36E15FA83684CA850
EE6C310424E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Rubén Cayetano García

Ausentes

DDE79E0303A60C931337EADA9CD5
27858B556DE65139A621A7737D42B
B1D0AB2AC1EB8EC68C1AAD54AD7
DF1B4AAA61D4F384EFFDDFCC1035
10F13BE496CB478A



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor

4BDC31EA7F5421F3A6872105049F43
00D59F99EC792400E36CCC8521BD7
7BDB8BE74A858A9B4C6A28609EFB
A6575F66CC25F273A0048B106AF2B
AEF3BF5E0FB2



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

569E8D117E3E39432E817F06870E29
B96FCCAF367C072BFFAB4CA68A13
86F312BBE41829EDCCC49EAFDC45
01FC7D64AF672B6C1FDED6F592D5
8FD922FD594055



Ximena Puentes de La Mora

Ausentes

9984FB6562BE0662DF31CD9FE418E
5AA5EB66DBE607970CD448AB42387
C7C127EFC678D2B342BE4F36905DA
D660FF60816E4C881BFF207C858FB
792B302E564E

Total 30



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia






Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ma. del Pilar Ortega Martínez	Asistencia por sistema DD16CF8EF41253A33 D7DBF90942437FC43 A1402BB4F83698D0B A2844F20C035E3F6E B48E8232D7B01ADA 379B23A809F7D9396 386A634715A830C63 80AADD5C93	Asistencia por sistema DD16CF8EF41253A33 D7DBF90942437FC43A 1402BB4F83698D0BA2 844F20C035E3F6EB48 E8232D7B01ADA379B2 3A809F7D9396386A63 4715A830C6380AADD5 C93
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Asistencia de viva voz D07A2DD25E0F4D8D B092303FB9AD71F3D 79AB61A285C9C9597 5EEF54E705110EAB9 BA6D98A2A6F0E0670 55A36A035AB7E098E FC86AACC46DD34E4 944462BAB9F	Asistencia de viva voz D07A2DD25E0F4D8DB 092303FB9AD71F3D79 AB61A285C9C95975EE F54E705110EAB9BA6D 98A2A6F0E067055A36 A035AB7E098EFC86A ACC46DD34E4944462 BAB9F
 Ana Ruth García Grande	Asistencia por sistema 99598380D73A51E84 E3CBCB16E4361FB3 B749482AF081E4180 4185A206BAE0FD76F A6AD0F49A93895E4B 17F8FE86C198C8C16 F0852FCA351BC4918 2829174F6D	Asistencia por sistema 99598380D73A51E84E 3CBCB16E4361FB3B7 49482AF081E41804185 A206BAE0FD76FA6AD 0F49A93895E4B17F8F E86C198C8C16F0852F CA351BC49182829174 F6D
 Claudia Pérez Rodríguez	Inasistencia D7108D4A96ACB94B 85E6C2BB36AF4F2C 0CA5EBD92C2F7754 5EB92810E08B655DD C319463C3020BE017 D5AAEFABC3D7A376 0BF0197A7C157DA3F 3F491E11BA28E	Inasistencia D7108D4A96ACB9488 5E6C2BB36AF4F2C0C A5EBD92C2F77545EB 92810E08B655DDC319 463C3020BE017D5AAE FABC3D7A3760BF0197 A7C157DA3F3F491E11 BA28E
 David Orihuela Nava	Asistencia por sistema 9B457190D43C5AC6B 531A268EB75A4C1BA 84D87ECFB6D351B5 E62D7B98E91CEFD 583BE682B86A69FA2 999FAFC50E3F46428 C785050D9E3A4B13F 4D3B525C168	Asistencia por sistema 9B457190D43C5AC6B5 31A268EB75A4C1BA84 D87ECFB6D351B5E62 D7B98E91CEFD583B E682B86A69FA2999FA FC50E3F46428C78505 0D9E3A4B13F4D3B525 C168



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Carlos Villarreal Salazar	Inasistencia 20A2C73C03398A8E5 C689ADDACB484934 5EA39F08B700C93AA 521AACB41F17E43C9 0AD4F1AF770E0E5A8 BB3EBEAD1C22DED 310A48CC1BDA91E7 913CA41FD16E9	Inasistencia 20A2C73C03398A8E5C 689ADDACB4849345E A39F08B700C93AA521 AACB41F17E43C90AD 4F1AF770E0E5A8BB3E BEAD1C22DED310A48 CC1BDA91E7913CA41 FD16E9
 María Del Rosario Guzmán Avilés	Asistencia por sistema EBD95D36E68456A14 0550FDD554E4F5D86 45F53203E8912E7750 DA3BF7A4ED7BE57C 023381E655A7E9AEE A176BB3A5C9B03D6 4647BBED522251F7D 13151CC456	Asistencia por sistema EBD95D36E68456A140 550FDD554E4F5D8645 F53203E8912E7750DA 3BF7A4ED7BE57C023 381E655A7E9AEEA176 BB3A5C9B03D64647B BED522251F7D13151C C456
 Mariana Dunyaska García Rojas	Asistencia por sistema DB1B4A7D152F94EE 10DB7EC39B5188635 D3D1438C3B4440982 C895EB1151AF6853C E13721438F9DC725B 2694F358E6D5AEE47 5FCFDD42A186A9926 EF855FFAC7	Asistencia por sistema DB1B4A7D152F94EE1 0DB7EC39B5188635D3 D1438C3B4440982C89 5EB1151AF6853CE137 21438F9DC725B2694F 358E6D5AEE475FCFD D42A186A9926EF855F FAC7
 Mariana Rodríguez Mier Y Terán	Asistencia por sistema 96804C75968624B402 7DBE4450646C3C804 C51FE31DA17BB86E 116711E3853777E542 2B214910B1388EEC2 DF91714476EFD46D 85B1C5B03946B9809 55D102EA	Asistencia por sistema 96804C75968624B4027 DBE4450646C3C804C5 1FE31DA17BB86E1167 11E3853777E5422B214 910B1388EEC2DF9171 4476EFD46D85B1C5 B03946B980955D102E A
 Martha Patricia Ramírez Lucero	Asistencia por sistema FFEBA8B96420541C2 5222F554B7CB98A57 4DF1DCC116E0A19D 9F09671DAFBE8A511 D7BB4F330A0970B37 DAFBA2B5DD2C85EB 7D57565011141808E8 5178A4454A	Asistencia por sistema FFEBA8B96420541C25 222F554B7CB98A574D F1DCC116E0A19D9F0 9671DAFBE8A511D7B B4F330A0970B37DAFB A2B5DD2C85EB7D575 65011141808E85178A4 454A
 Rubén Cayetano García	Inasistencia F9AE2AC52679AF2E1 162C376B05D697BB5 CA8E33BFD32A68C7 471A7A1E03D95DC71 9AF363B7F891BF98E B348824418CED76CA E5189636D047DFB9E A0B7412D44	Inasistencia F9AE2AC52679AF2E11 62C376B05D697BB5C A8E33BFD32A68C7471 A7A1E03D95DC719AF 363B7F891BF98EB348 824418CED76CAE5189 636D047DFB9EA0B741 2D44



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:17







NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Absalón García Ochoa	Inasistencia 5889E95464E2CD1C7 87963B5EA32C9A8C8 2A08922FF093FCA45 6251F0517B930CA53 BAF56DF746434708C C2AFC08CA32E2DCD F1CB226CF6700F6B6 F68D4B5C90	Inasistencia 5889E95464E2CD1C78 7963B5EA32C9A8C82A 08922FF093FCA45625 1F0517B930CA53BAF5 6DF746434708CC2AFC 08CA32E2DCDF1CB22 6CF6700F6B6F68D4B5 C90
 Armando Contreras Castillo	Inasistencia B0FDBD8C728FA677 D76C5C4D746C4A2F 1B298595B2212ED9F 0DFB2444E4E5C542A 6CA2A05E85986A138 DDEC33A8D1AFA985 8C6A117B383E84C31 843448BF394E	Inasistencia B0FDBD8C728FA677D 76C5C4D746C4A2F1B 298595B2212ED9F0DF B2444E4E5C542A6CA2 A05E85986A138DDEC 33A8D1AFA9858C6A11 7B383E84C31843448B F394E
 Edgar Guzmán Valdéz	Asistencia por sistema A633A6927E7BA6AE7 9B8D8570EAB1B6E11 84787693BBD42E152 29D7F572A7A32CCA 41B85554F161482B2 CCFEFC5C8030AC81 E8E3AABACFF5641E E49E305976B0	Asistencia por sistema A633A6927E7BA6AE79 B8D8570EAB1B6E1184 787693BBD42E15229D 7F572A7A32CCA41B85 554F161482B2CCFEFC 5CB030AC81E8E3AAB ACFF5641EE49E30597 6B0
 Enrique Ochoa Reza	Inasistencia F2F736CD81C2D6E4 76C0DE2DD3915591 E32B419EFC50E6A 7D4C049FC8411F779 E50077A9CC31B1A39 4813C8698FE81FE63 2AA02CDC253807FB DF6F743DC7F09	Inasistencia F2F736CD81C2D6E476 C0DE2DD3915591E32 B419EFC50E6A7D4C 049FC8411F779E5007 7A9CC31B1A394813C8 698FE81FE632AA02CD C253807FBDF6F743D C7F09
 Esmeralda de los Angeles Moreno Medina	Inasistencia A50DDD132CD12418 A70E0E2ECF92D502 AE337A9920DE0852D 5A9EB9A45B07C28F3 C3DB336F0D7B62382 4DB3821AB357B7BF BA2EC2BBB8137FD0 E98DDA02C47CD	Inasistencia A50DDD132CD12418A 70E0E2ECF92D502AE 337A9920DE0852D5A9 EB9A45B07C28F3C3D B336F0D7B623824DB3 821AB357B7BFA2EC 2BBB8137FD0E98DDA 02C47CD
 Gustavo Callejas Romero	Asistencia por sistema F18EA51C612777AB2 0BBAC27586AA77894 129656997D9AD2B8C FEB761ED84E556325 2C51F7D2258406BDA 70BDCE594CEF46E0 6504477B70C03A47E A95221989A	Asistencia por sistema F18EA51C612777AB20 BBAC27586AA7789412 9656997D9AD2B8CFE B761ED84E556325C5 1F7D2258406BDA70BD CE594CEF46E0650447 7B70C03A47EA952219 89A

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 José Elías Lixa Abimerhi	Inasistencia F9B9F07DAAA7E8C8 92895C1774D107B53 2415044B5FB752BC8 982F4E50893C5B07B BA4B56782BA6DA888 144291FAD1B809748 4E47B1F8D9329F626 0DA8279F04	Inasistencia F9B9F07DAAA7E8C89 2895C1774D107B5324 15044B5FB752BC8982 F4E50893C5B07BBA4B 56782BA6DA88814429 1FAD1B8097484E47B1 F8D9329F6260DA8279 F04
 Luis Enrique Martínez Ventura	Inasistencia 3D38C205D0F619674 48F122B028998875F0 DD3E2CD1098F8C33 4CD88A74B7D250E4 F322F4F92691FB4E6 7FB3F4995989FCED3 2463A8CC03C2FC93 BE0C7DE6BD1	Inasistencia 3D38C205D0F6196744 8F122B028998875F0D D3E2CD1098F8C334C D88A74B7D250E4F322 F4F92691FB4E67FB3F 4995989FCED32463A8 CC03C2FC93BE0C7DE 6BD1
 Marco Antonio Gómez Alcantar	Asistencia de viva voz 1C79006584582C1B3 3576C72CC31A2C934 D0A340ABC0B1AA7 5EB62E49EA40B580B E21166776FC9EB67A 125C18250F873A77A BBC426FA0ACB532B 66B7CB342B5	Asistencia de viva voz 1C79006584582C1B33 576C72CC31A2C934D 0A340ABC0B1AA75E B62E49EA40B580BE21 166776FC9EB67A125C 18250F873A77ABBC42 6FA0ACB532B66B7CB 342B5
 Marco Antonio Medina Pérez	Asistencia por sistema 9E28CCF388D0EBB8 6DD02FE8D809BF618 FDF2BECACC3C4E6 C3E20DFD15BB4B90 F48EB15B598E4E083 7D346F3871F546FC4 812D319B8B2776774 912088BD394EE	Asistencia por sistema 9E28CCF388D0EBB86 DD02FE8D809BF618F DF2BECACC3C4E6C3 E20DFD15BB4B90F48 EB15B598E4E0837D34 6F3871F546FC4812D3 19B8B2776774912088B D394EE
 María de los Ángeles Huerta del Río	Inasistencia 719B9BB9C8C1D797 EBBE39E887C01AB 995AD8300326C094D 7B9D21EB74BC0336F 695059CD805507149 945E0C3F697C512C9 DC34D61592E91485E 8B8B91FD22E	Inasistencia 719B9BB9C8C1D797E BBBE39E887C01AB99 5AD8300326C094D7B9 D21EB74BC0336F6950 59CD805507149945E0 C3F697C512C9DC34D 61592E91485E8B8B91 FD22E
 María Elizabeth Diaz García	Inasistencia 2C2FFE11978B49E4F 8ED82BB9C040DF6B C06A1FA208527E43C 92A71538114AD62E5 A4A77001523DD68ED 9FBDAA7C5027F1698 2A9EE50AC66EB9BF 36931855EFB	Inasistencia 2C2FFE11978B49E4F8 ED82BB9C040DF6BC0 6A1FA208527E43C92A 71538114AD62E5A4A7 7001523DD68ED9FBD AA7C5027F16982A9EE 50AC66EB9BF3693185 5EFB

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Luisa Veloz Silva	Asistencia por sistema 47F5EDB6FD69E4CA 0FB16952B36B70089 1A886ADB66E6E514A 24C7A3F774C49FF6D 888234030D6BA3016 F6B804FAB5801FD32 DF55F0C3373DADA3 600AA9FB3D5	Asistencia por sistema 47F5EDB6FD69E4CA0 FB16952B36B700891A 888ADB66E6E514A24C 7A3F774C49FF6D8882 34030D6BA3016F6B80 4FAB5801FD32DF55F0 C3373DADA3600AA9F B3D5
 María Roselía Jiménez Pérez	Asistencia de viva voz 02177C8A90CAACD6 DD359E46F2BBB16F FAE76B8BE13A8CBC B0327A2870C7D58D8 99B28EBE5B380C253 E21B8187561BDC3A6 C3D76C0DEE5C8999 47CADD8D20B80	Asistencia de viva voz 02177C8A90CAACD6D D359E46F2BBB16FFA E76B8BE13A8CBCB03 27A2870C7D58D899B2 8EBE5B380C253E21B8 187561BDC3A6C3D76 C0DEE5C899947CADD 8D20B80
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 10FC9DFA45E4D587 F381D52CB214DCD5 65D3744C422E9AF25 C472E2798C7779CE5 EBE5097D8B0855228 9512CDC1F8F29EFF D64A1FC2E6A0A98B 5E817A93E5672	Asistencia por sistema 10FC9DFA45E4D587F3 81D52CB214DCD565D 3744C422E9AF25C472 E2798C7779CE5EBE50 97D8B08552289512CD C1F8F29EFFD64A1FC 2E6A0A98B5E817A93E 5672
 Nancy Claudia Reséndiz Hernández	Asistencia de viva voz 6CF322724A30190C8 4DF89FAD30719C655 8813C09DCA12262A7 7A14236F1C3C389EB 61F5256200FF765B79 5E9D9342D8E1F27D7 FF878A2312145C5D0 4DC99765	Asistencia de viva voz 6CF322724A30190C84 DF89FAD30719C65588 13C09DCA12262A77A1 4236F1C3C389EB61F5 256200FF765B795E9D 9342D8E1F27D7FF878 A2312145C5D04DC997 65
 Silvia Lorena Villavicencio Ayala	Asistencia por sistema E437F344832E9FBF4 A515C145413652285 F02F26CF8F8304F39 157E892D75CE266E6 2DF5DB637B8AF43C B566B283ADF3BF8B8 15B93F4BA1BEE74F8 390429CD11	Asistencia por sistema E437F344832E9FBF4A 515C145413652285F02 F26CF8F8304F39157E 892D75CE266E62DF5 DB637B8AF43CB566B 283ADF3BF8B815B93F 4BA1BEE74F8390429C D11
 Verónica Beatriz Juárez Piña	Asistencia por sistema 624212F0B028372AB D82F79B13B1CEAE1 119D2ABC46FC0254 B006C2C749BE45B8 ED82FA95915DF6721 2340B250E0341A170 EF649AC3464717AC CE17850B4E71B	Asistencia por sistema 624212F0B028372ABD 82F79B13B1CEAE1119 D2ABC46FC0254B006 C2C749BE45B8ED82F A95915DF67212340B2 50E0341A170EF649AC 3464717ACCE17850B4 E71B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de
la Comisión de Justicia

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	



Ximena Puente De La Mora

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	83D1D3E5ACBCD0BB 7EDB77BB1CA7DD86 5E7A352A3024415D5 44670523822B5EB3A		83D1D3E5ACBCD0BB7 EDB77BB1CA7DD865E 7A352A3024415D5446 70523822B5EB3AFDD
Inasistencia	FDDADA34DB172D2D 8240AF0DE5482735F D951B4AD91DBDEE7 8374EEA13BAC3	Inasistencia	ADA34DB172D2D8240 AF0DE5482735FD951B 4AD91DBDEE78374EE A13BAC3
	Total		30